



SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN



2019
AÑO DEL CULTIVO DE LAS ARTES
EMILIANO ZAPATA

**SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO
UNIDAD DE ENLACE**

Oficio No. SG/UE/311/1537/19
Ciudad de México, a 09 de octubre de 2019

Asunto: Respuesta a Punto de Acuerdo

**CC. INTEGRANTES DEL H. CONGRESO
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

Presentes

En respuesta al atento oficio número MDSRPA/CSP/0918/2019, signado por el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, en su carácter de Presidente de ese Órgano Legislativo, me permito remitir para los fines procedentes copia del diverso oficio número UAJ/2950/2019, suscrito por el Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura, mediante el cual responde el Punto de Acuerdo relativo **a gestionar la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial ante la UNESCO, de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y creaciones artesanales de los pueblos originarios de México.**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarles la seguridad de mi consideración distinguida.

Titular de la Unidad

EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ



I LEGISLATURA
COORDINACIÓN DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

FOLIO: 0009082

FECHA: 24/10/19

HORA: 12:35 PM

RECIBO: [Handwritten initials]

C.C.p. **Mtro. Ricardo Peralta Saucedo**, Subsecretario de Gobierno.- Presente.
Lic. Luis Norberto Cacho Pérez, Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Cultura.- Presente

[Handwritten initials]
WMG

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA



2019
EMILIANO ZAPATA

3049



UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

Ciudad de México, a 18 de septiembre de 2019

Oficio número UAJ/2950/2019

LIC. EMILIO DE JESÚS SALDAÑA HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE ENLACE
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE

00000608

Me refiero a su oficio No. SG/UE/311/1116/19, mediante el cual informó que el Dip. José de Jesús Martín del Campo Castañeda, Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de la Ciudad de México, comunicó el Punto de Acuerdo aprobado por el Pleno de ese Órgano Legislativo y que, en lo conducente, señala:

"... Segundo.- El Congreso de la Ciudad de México hace un atento exhorto a la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal para que gestione la declaratoria de patrimonio cultural inmaterial ante la UNESCO de los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, piezas de uso cotidiano y creaciones artesanales de los pueblos originarios de México."

Sobre el particular, la Secretaría de Cultura recibe con beneplácito la iniciativa del H. Congreso de la Ciudad de México, al coincidir en la importancia que tiene la preservación de los conocimientos ancestrales que se vinculan con las creaciones artesanales de los pueblos originarios como muestra de la diversidad y riqueza del patrimonio cultural de México, como factor primordial para asegurar el desarrollo sustentable.

Asimismo, se hacen las siguientes consideraciones:

- El proceso de elaboración y gestión para la presentación de un expediente de candidatura a la UNESCO, debe tener un antecedente inmediato, que es el registro de la manifestación cultural en cuestión en el inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México.
- Actualmente, no existe un mecanismo vigente para el registro de manifestaciones culturales en el Inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial de México, mismo que debería ser de carácter interinstitucional a fin de sentar las bases necesarias para asegurar la salvaguardia integral del patrimonio que ahí se registre, tal como lo establece la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial.





- Para la elaboración y presentación de candidaturas a las Listas de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, se tiene que considerar que, en conjunto, no es viable presentar "los diseños, patrones, ornamentos, procesos, técnicas y características de la indumentaria, pieza de uso cotidiano y creaciones artesanales de los pueblos originarios de México".
- Lo anterior, ya que, de acuerdo a las Directrices Operativas de la mencionada Convención, la UNESCO solo acepta la presentación de casos específicos dentro de cada ámbito del PCI, y eso se debe a que la consideración de un gran número de expresiones culturales, como es el caso, dificulta las acciones de salvaguardia que se emprendan, así como de la identificación de las comunidades portadoras y de la mediación del impacto que pueda tener dicha inscripción.

En ese sentido, y conforme a lo anteriormente expuesto, sería necesaria la elaboración de un expediente de candidatura por técnica artesanal (que considere el diseño, patrones, procesos y características específicas de esa técnica) que se desee salvaguardar, a fin de asegurar la viabilidad de la iniciativa.

ATENTAMENTE

LIC. LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

AICC
SICEG 132421